



DIRECCIÓN GENERAL DE
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA



MINISTERIO DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA. DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
San Salvador, a las once horas con quince minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecisiete.

El suscrito oficial de información CONSIDERANDO: Que en fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información, vía correo electrónico, quien solicita: "Cantidad de personas de nacionalidad británica que ingresaron a El Salvador en el año 2015 y 2016, (cantidad total por año)".

Que dicha solicitud reúne los requisitos de admisibilidad, para considerarse solicitud de información, y una vez admitida, el oficial de información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma. Artículos 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

En vista del deber de respuesta y motivación establecido en el artículo 65 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. El suscrito establece los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información solicitada.

FUNDAMENTO LEGAL

La Ley de Acceso a la Información Pública en su Art. 6 define los tipos de información a los cuales se puede tener acceso, en el presente caso la información solicitada corresponde a información pública que *es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Art. 6, literal c) de la LAIP.*

Debido a lo anterior y en base al artículo 70 de la referida ley, se procedió a enviar la solicitud a la Unidad de Planificación y Análisis de Información de esta Institución, recibiendo por parte del jefe de dicha Unidad: "Informe de ciudadanos de nacionalidad Británica que entraron a El Salvador por mes, de enero de 2015 a diciembre 2016".

Por lo que en base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos se **RESUELVE:**

- I- Entregar la información solicitada.
- II-Notifíquese a la interesada por el medio y forma señalada para tales efectos.


Lic. Félix Ángel López Iores.
Oficial de Información

Jefe Unidad de Acceso a la Información Pública
Dirección General de Migración y Extranjería

